

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
RADICADO:2022-00050-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. con NIT. 890.903.938-8
DEMANDADO: IVAN RAFAEL FERNANDEZ GUTIERREZ con C.C. 1.083.009.815

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA
INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso ejecutivo informándole que la parte demandante solicitó la terminación por pago de las cuotas adeudadas.

Se deja constancia que en el asunto no existe solicitud alguna de embargo de remanente.

Ordene.

Santa Marta, 11 de abril de dos mil veintitrés (2023).

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Procede el despacho a pronunciarse acerca de la solicitud de terminación del proceso por pago de las cuotas en mora presentada vía correo electrónico, por apoderada judicial de BANCOLOMBIA S.A. con NIT. 890.903.938-8

FUNDAMENTOS PARA DECIDIR

El proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de la referencia lo inicio el BANCOLOMBIA S.A. con NIT 890.903.938-8 en contra de IVAN RAFAEL FERNANDEZ GUTIERREZ con C.C. 1.083.009.815, y al interior del mismo se presentó vía correo electrónico, memorial signado por el apoderado judicial de la entidad ejecutante en el que solicita su terminación por pago de las cuotas en mora, indicando que la deudora se encuentra al día y ordenar el levantamiento de las medidas cautelares aquí practicadas.

En este orden de ideas vemos como el artículo 461 del Código General del Proceso consagra que ante la presentación de *“escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”*.

En esta oportunidad no existe embargo de remanente y la apoderada de BANCOLOMBIA S.A. con NIT 890.903.938-8, extremo demandante en este asunto cuenta con facultad expresa para dar por terminado el proceso por pago, según poder especial adosado a la demanda, por consiguiente, se accederá a la petición por ajustarse a la disposición normativa en cita.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta,

RESUELVE:

PRIMERO: Dese por terminado el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real **por pago de las cuotas en mora que iniciara BANCOLOMBIA S.A.** con NIT 890.903.938-8 en contra de IVAN RAFAEL FERNANDEZ GUTIERREZ con C.C. 1.083.009.815, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esa decisión.

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares aquí practicadas sobre el bien inmueble de propiedad del demandado IVAN RAFAEL FERNANDEZ GUTIERREZ con C.C. 1.083.009.815, la cual recae sobre el bien inmueble identificado con la **MATRICULA INMOBILIARIA No. 080-147410**, en consecuencia, de ello, remítase por secretaría copia digitalizada del presente proveído al REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTA MARTA, para lo de su competencia.

TERCERO: Cumplido lo anterior, por secretaría ARCHIVESE el expediente, el cual no cuenta con auto de seguir adelante la ejecución.

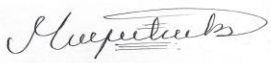
CUARTO: Una vez ejecutoriado el presente proveído, la copia digitalizada del mismo, será válida como oficio, el cual para su validez deberá ser remitido desde el correo institucional del despacho: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y cúmplase,

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE SANTA MARTA
Por estado No. 30 de fecha 14 de abril de 2023
se notificará el auto anterior.

Santa Marta,



Secretaria,
Margarita Lopez Vides

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta
Calle 23 No. 5-63, Of. 401, edificio Benavides Macea
Correo Electrónico:
j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Auto Oficio N° 0696 del 13 de abril de 2023
Sirvase dar cumplimiento a la orden impartida por
este despacho judicial, en la presente providencia,
en lo de su cargo. Al contestar citar la referencia
completa del proceso, indicando su numero de
Radicacion.


MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaría

Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10e27ec3fe6558e21bcd8f411d9e2be6a32975f6a22c23ae626f5bee3e1517f8**

Documento generado en 13/04/2023 04:31:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>